

**Constancia:** del 7 al 11 de septiembre de 2020, corrió el término con el que contaba el demandado Nelson Valencia Rodríguez para subsanar la contestación de la demanda. Presento escrito

Hábiles los días: 7,8,9,10 y 11 de septiembre de 2020

A Despacho para resolver. 24 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00128 – 00.

Asunto: 1) Admite contestación demanda  
2) dispone correr traslado excepciones

Armenia, 28 septiembre 2020.

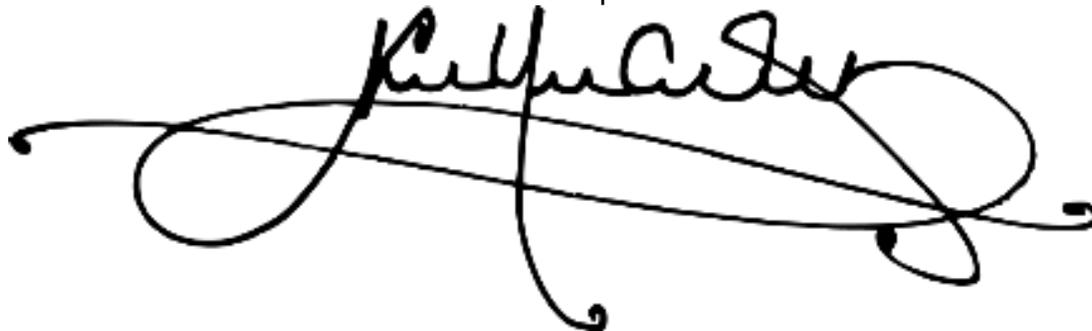
- 1) Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de Nelson Valencia Rodríguez (fl. 182-239 y 242-300 cuad. único).
- 2) Respecto de la solicitud de tener acceso al expediente solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante (folio 302 cd. único), se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del proceso escaneado al correo desde el cual se remitió la solicitud, esto es marthalgarciau@yahoo.es (fl. 301 cuad. Único).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 3) Por secretaría se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado Nelson Valencia Rodriguez (FI 187- 191 c. ppal.)

Notifíquese



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

29 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

**Rad 63-0014003003-2017-00128-00**

- 1) **CONSTANCIA:** De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del demandado Nelson Valencia Rodríguez ((FI 187- 191 c. ppal), se corre traslado por cinco (05) días a la parte demandante (Artículo 370 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 29 de septiembre de 2020



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

Ljr.